UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **05 de junio de 2020**

Vista el expediente administrativo sobre contrato de docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, numeral 2 de las Disposiciones Transitorias, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literales c) y f), establece la contratación en plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades pública e indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable

de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiara el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en función al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2020-UNSCH-R

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

Que, con Resolución Rectoral Nº 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestres del año académico 2020;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 176-2020-UNSCH-CU, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el Semestre Académico 2020-I en la modalidad virtual;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la

Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el primer y segundo semestre del Año Académico 2020;

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

Que, por Resolución Ministerial Nº 712-2018-MINEDU, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica denominada Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativas de la Educación Básica, la misma entre otras, establece la contratación y asistencia oportuna de profesores, promotores educativos comunitarios y personal de la institución educativa necesario desde el primer día de clases;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2019-MINEDU, se regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones; asimismo, en el artículo 1º se deroga el Decreto Supremo Nº 001-2017-MINEDU;

Que, conforme al artículo 76° de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que "las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente, para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación (...). Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial", por lo que, en atención a la Ley, las plazas de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, que necesitan ser cubiertas por renovación de contrato deben ser atendidas vía concurso público;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y, modificada por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINEDU, en el artículo 210º, establece que el contrato no puede exceder del ejercicio presupuestal, estando prohibida la renovación automática de contrato;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, a través de la Resolución Decanal Nº 022-2020-FCE-D, solicita contrata de docentes para los Planteles de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2020-UNSCH-R

Aplicación Guamán Poma de Ayala, en cuyo documento adjunta los Planes de Estudios de Educación Inicial y Educación Primaria, el cuadro de distribución de horas de Educación Primaria, la distribución de la carga académica de Educación Secundaria y las tablas de evaluación de docentes con fines de contrata de docentes;

Que, en armonía con el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de docentes, será a propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa N° 002-2020-UNSCH-SG);

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades lectivas y académicas durante el año escolar 2020 en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, es necesario contratar a los referidos profesionales, conforme a lo establecido por la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944 y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y, bajo el régimen laboral de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220, respectivamente y por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

Estando a la favorable del Rectorado y del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 005-2020-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorandos Nros. 159 y 180-2020-UNSCH-OGPP-ORa) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorandos Nros 436 y 518-2020-UNSCH-OGPP); de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2020-UNSCH-R

8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°. - CONTRATAR, a partir de la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 2020, el contrato del personal docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	MODA-LIDAD	CARGO	JORNADA LABORAL	ESCALA MAGISTERIAL	FECHA DE INCORPORACIÓN
01.	0766	GIRÓN MOLINA, Lucio	EBR	Educación Primaria	30 HP	Sin escala	04-03-20
02.	0768	GAMBOA CHÁVEZ, Juan Carlos	EBR	Educación Secundaria	30 HP	Sin escala	04-03-20
03	0771	FIGUEROA LIZARBE, Sidney	EBR	Educación Primaria	30 HP	Sin escala	04-03-20
04.	773	FRANCO MELÉNDEZ, Gregorio	EBR	Auxiliar de Educación	30 HP	Sin escala	04-03-20
05.	0776	POMAHUACRE NAJARRO, Nancy	EBR	Educación Religiosa	30 HP	Sin escala	04-03-20
06.	0772	JANAMPA QUISPE, Luis Alberto	EBR	Educación Física	30 HP	Sin escala	30-04-20
07.	0781	ASTO CAYLLAHUA, Elvis Terens	EBR	Técnico Deportivo	30 HP	Sin escala	30-04-20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2020-UNSCH-R

Artículo 2°. - CONTRATAR, a partir del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2020, el contrato como docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", al siguiente profesional, según corresponda:

PLAZA CAP		APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
01.	0763	NUÑEZ CUADROS, Elizabeth	DCU B2	16

Artículo 3°. - CONTRATAR, a partir del 30 de abril al 31 de diciembre de 2020, el contrato como docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", a los siguientes profesionales, según corresponda:

PLAZA CAP		APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
01.	0753	PERALTA LIZANA, Marilyn	DCU C1	32
02.	0760	VILCHEZ AGUILAR, Wilfredo	DCU C1	32
03.	0762	CORAS HUACRE, Reveca	DCU C1	32

Artículo 4°. - PRECISAR que el gasto que ocasiones el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2020-UNSCH-R

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3000784 5005857 22 048 0109	Educación Superior Universitaria
10 516 001 9002 3999999 5000659 22 048 0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACTIVIDAD:

3000784	5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
3999999	5000659	Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales

META:

0009	00001	0188104	Ejercicio de la Docencia Universitaria
0023	00001	0044444	Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la facultad de Ciencias de la Educación

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.15.12	Personal Contratado (Docentes Universitarios)
1.00	2.1.12.12	Personal del Magisterio (Personal Contratado)

Artículo 5°. - PRECISAR que los contratos aprobados por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, no serán objeto de renovación automática de conformidad al artículo 210° del reglamento de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificada por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINEDU.

Artículo 6°. - DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, y su respectivo Reglamento, en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas, respectivamente. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2020-UNSCH-R

Artículo 7°. - DISPONER al Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación que por acuerdo del Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizarán por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teóricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 8°. - DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina general de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 9°. - DISPONER al Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, asignar labores académica-administrativas a los docentes contratados que no tienen un año de servicios comprendidos en el presente acto administrativo; asimismo, informar a la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Oficina General de gestión Académica del Vicerrectorado Académico sobre el cumplimiento de las mismas, bajo responsabilidad.

Artículo 10°. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina general de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOAQUIN MARINO ZAMBRANO CHAVEZ
Rector (e)

CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Ciencias de la Educación
Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala/Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización/Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad/Oficina de Tesorería/Oficina de Administración de Personal
File personal (11)/Interesados (11)/Archivo
CAZP